

PROVIDENCIA, 07 ABR 2025

EX.N° 518 / VISTOS: Los artículos 23 y 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.647 de 21 de noviembre de 2024, se dispuso la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es **CAFETERIA FUENTE DE SODA**, de propiedad de la sociedad **MENTA FRESCA SPA**, RUT N° **76.778.896-7**, ubicado en calle **NUEVA DE LYON N° 45, LOCAL 8L**, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- El Memorándum N° 3.744 de 27 de febrero de 2025 de la Dirección de Fiscalización.-

3.- El Memorándum N° 5.291 de 24 de marzo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Déjase sin efecto Decreto Alcaldicio EX.N° 1.647 de 21 de noviembre de 2024.-

2.- Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es **CAFETERIA, FUENTE DE SODA**, de propiedad de la sociedad **MENTA FRESCA SPA**, RUT N° **76.778.896-7**, ubicado en calle **NUEVA DE LYON N° 45, LOCAL 8L**, por funcionar sin autorización municipal.-

3.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente Decreto.-

3.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente.-

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

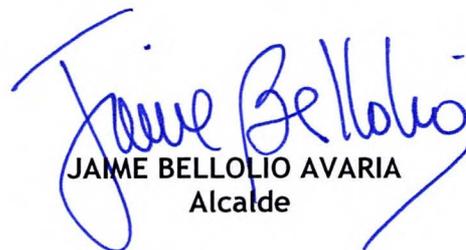
5.- La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentran en el inmueble mientras dure la clausura.-

6.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

7.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-


JAME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1112.1



soy providencia

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

MEMORÁNDUM N°: 3744

ANTECEDENTE : Decreto Ex N° 1647,
de fecha 21.11.2024

MATERIA : Solicita gestionar lo
que indica.

PROVIDENCIA, 27 de febrero de 2025

DE: DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

A: MARINA EDITH MUÑOZ SILVA
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE (S)

De conformidad a la Materia, solicito a usted, dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio Exento N° 1647 de fecha 21 de noviembre de 2024, el cual dispone la clausura del establecimiento comercial de la sociedad MENTA FRESCA SPA, RUT N°: 76.778.896-7, ubicado en calle NUEVA DE LYON N° 45, LOCAL 8L, Providencia, por funcionar sin patente comercial, solicitando la emisión de un nuevo decreto de clausura.

Lo anterior se basa en que el decreto anterior no pudo ser diligenciado en su oportunidad, resultando necesario contar con uno nuevo a fin de llevar adelante las acciones pertinentes para correcta ejecución

Agradecemos desde ya su gestión para la pronta emisión del referido documento.

Sin otro particular, cordialmente,

MOR/AEF/VMN/jhr

DISTRIBUCIÓN

- DAC.
- Archivo.

Dirección de Fiscalización
Av. Pedro de Valdivia N° 706, Providencia



providencia.cl   



Memorando N°: 5291
Fecha: 24-03-2025
Antecedentes:
Materia: Solicita Decreto Exento de clausura por actividad comercial sin patente municipal en Nueva de Lyon N°45, local 8L

DE:
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

A:
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Junto con saludar, solicito a Ud. Decretar la clausura del establecimiento comercial que a continuación se detalla, por "ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE", de acuerdo con lo estipulado en los Artículos N° 23 y 58 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales:

Razón Social : **MENTA FRESCA SPA**
RUT : **76778896-7**
Domicilio : **NUEVA DE LYON N°45, LOCAL 8L**
Actividad : **CAFETERÍA, FUENTE DE SODA**

Se solicita que el Decreto Exento indique cláusulas que hagan referencia a:

- **"Se podrá requerir auxilio de la fuerza pública si fuere necesario".**
- **"La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo N°58 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales".**
- **"La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentren en el inmueble mientras dure la clausura".**

Lo anterior, surge debido a que con fecha 14 de marzo de 2025, personal municipal concurre al inmueble ubicado en Nueva de Lyon N°45, local 8L, Providencia; En dicha visita, se constata el funcionamiento irregular de las actividades asociadas al rubro de "cafetería , fuente de soda" sin la respectiva patente municipal. Por lo anterior, se cursa infracción N° 86501701 (la cual se adjunta al final de este documento), por incumplir el Art.23 del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

Finalmente, se solicita a Ud. derogar Decreto Exento N°1.647 de fecha 21 de noviembre de 2024, el cual se encuentra asociado a la sociedad infraccionada y que no pudo ser diligenciado en su momento. Lo anterior, informado mediante Memorandum N°3.744, de fecha 27 de febrero de 2025 por la Dirección de Fiscalización de este Municipio.

Saluda Atentamente a Ud.,

759. EB
- 1 ABR 2025





BESQ/ejnm

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
24-03-2025 13:30:24

DISTRIBUCIÓN
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL

